

ORDENANZA N° 1187/99

Tema: CENSO ECONOMICO-SOCIAL DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

Sanción: 08 de octubre de 1999.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°236/84 y;

CONSIDERANDO:

Que la retracción económica evidenciada en el país y la provincia, está afectando el normal desarrollo productivo de nuestra ciudad;

que, para contrarrestar de algún modo esta situación, se hace menester contar con precisa información sobre todos los factores que inciden en la actividad económica, a fin de aplicar medidas correctivas y evitar el descalabro económico.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su área respectiva, deberá efectuar un CENSO ECONOMICO-SOCIAL DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS en nuestra ciudad.

Art. 2º) Dicho Censo deberá recabar los siguientes datos:

- a) CANTIDAD DE DESOCUPADOS;
- b) CANTIDAD DE SUB - OCUPADOS;
- c) CANTIDAD DE COMERCIOS cuyo movimiento contable sea inferior a los diez mil (\$ 10.000.-) pesos mensuales;
- d) CANTIDAD DE COMERCIOS cuyo movimiento contable sea inferior a los cincuenta mil (\$ 50.000.-) pesos mensuales;
- e) CANTIDAD DE COMERCIOS cuyo movimiento contable sea inferior a los cien mil (\$ 100.000.-) pesos mensuales;
- f) CANTIDAD DE COMERCIOS cuyo movimiento contable supere los cien mil (\$ 100.000.-) pesos mensuales;
- g) CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y/O PRODUCTIVOS que se encuentren en actividad;
- h) CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y/O PRODUCTIVOS que se encuentren en receso;
- i) CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS AGRICOLAS que se encuentren comprendidos en el ejido urbano de la ciudad;
- j) CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES PESQUERAS.

Art. 3º) El censo de marras deberá ser realizado con personal municipal, a efectos de no originar gastos en el Presupuesto Municipal.

Art. 4º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE OCTUBRE DE 1999.

Aa/LA